



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA

DEL OBISPADO.

CIRCULAR NUM. 5.

Teniendo por objeto principal el Boletín Eclesiástico la comunicación de las disposiciones del Prelado para el buen gobierno de la Diócesis, y la inserción de Reales órdenes, decretos y otros documentos cuyo conocimiento es de reconocido interés para los párrocos y demás Eclesiásticos que están al frente de las iglesias, me ordena S. S. I. el Obispo mi señor encargáries el especial cuidado que deben poner en conservar los números que salen periódicamente al mes y de reclamar á la imprenta de dicho Boletín los que no lleguen á su poder á los

15 dias despues de su publicacion para encuadernarlos todos juntos concluido que sea el año. En la inteligencia, que S. S. I. se enterará en Santa Visita del cumplimiento de esta disposicion, que no duda será fielmente observada. Leon 29 de Enero de 1864.—Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

CIRCULAR NÚM. 6.

Son muchas las solicitudes detenidas en esta Secretaría de mi cargo, unas que están despachadas hace tiempo, y otras á las que no puede darse curso por falta de algun requisito indispensable para su resolucion; á fin de evitar los perjuicios que de esta detencion pueden seguirse á los interesados,

se les previene que se acerquen por sí ó por persona de su confianza á esta oficina para enterarse del estado de sus negocios, y esto mismo se tendrá presente en lo sucesivo para mas fácil y pronto despacho de los asuntos. Leon 29 de Enero de 1864. =Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

AVISO.

S. S. I. el Obispo mi señor ha dispuesto que los exámenes para los aspirantes á órdenes en la segunda semana de la próxima Cuaresma tendrán lugar en los dias 5 y 6 de Febrero. Leon 29 de Enero de 1864. =Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr. =La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, y con cargo al ramo de reparacion de templos se entreguen á la Junta de esa Diócesis por conducto de V. I. las cantidades y con esclusivo destino á las obras de reparacion de los que á continuacion se espresan. Lo que de Real orden digo á V. I. para que las Juntas parroquiales y conventos perciban sus respectivas sumas, y además las que debieron haber percibido en la anterior distribucion; si todavia no les han sido entregadas, á cuyo fin se previene lo conveniente

á la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, para que adopte las disposiciones oportunas, á fin de que sea entregado mediante recibo, el importe de la suma consignada por medio del habilitado del clero en la provincia, al cual únicamente deberá abonársele por esta comision, un cuartillo de real por ciento de la cantidad que realice y entregue, segun se sirvió S. M. disponer en Real orden de 27 de Octubre de 1858. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1864. =Monares. =Sr. Obispo de Leon.

Bolaños.. . . .	10.000
Potes.	10.000
Triollo.	5.400
Villamañan.. . . .	16.961
Villimer.	14.490
Pedrun.	13.259

TOTAL. 70.110

CIRCULAR NÚM. 7.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido transmitirnos la siguiente circular publicada en el Boletín oficial de la misma en 11 de Mayo último.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Para que esta Junta pueda tener exacto conocimiento de la aplicacion que reciben las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para gastos de material

de la primera enseñanza, y con el fin de que estos fondos no se distraigan del importante objeto á que se hallan destinados, aplicando á las escuelas incompletas de temporada las disposiciones que sobre el particular rigen para las elementales y superiores en cuanto lo permiten la diferencia que entre unas y otras existe, ha acordado en sesion de 6 del actual encargar á los Alcaldes que por sí y con el doble carácter de Presidentes de las Juntas locales, asociados de los Párrocos y Pedáneos de cada pueblo, procedan inmediatamente á invertir las sumas consignadas en sus respectivos presupuestos para material de dichas escuelas incompletas en la forma que, atendidas las necesidades de cada escuela, estimen mas beneficiosa á la enseñanza.

De su inversion presentarán cuenta justificada á la aprobacion de los Ayuntamientos y un ejemplar de ella autorizada por el Alcalde y demás personas que intervinieren en la distribucion de estos fondos con nota á su final en que se exprese la revision y conformidad de la municipalidad, se remitirá á esta Junta precisamente, antes de dar principio la próxima temporada de enseñanza y en igual época en los años sucesivos.

La Junta espera confiadamente que así los Alcaldes como las demás personas que han de interve-

nir en este servicio, lo desempeñarán con el interés y celo que su importancia exige. Leon 7 de Mayo de 1863.—El presidente, *José María de Cossío*.—Benigno Reyero, Secretario.

Y como al trasladarnos el señor Gobernador la preinserta circular Nos ruega en alento oficio que demos conocimiento de ella á los párrocos y les recomendemos el cumplimiento de la parte que se refiere á los mismos; accedemos con satisfaccion á los deseos de tan ilustrada y celosa Autoridad; y encargamos encarecidamente á los párrocos y ecónomos de nuestra Diócesis que secunden las disposiciones de la Junta provincial de Instruccion pública, relativas á la intervencion que se les dá en la inversion de los gastos de material de las escuelas, dando así nuevas pruebas del interés con que procuran favorecer los adelantos de la primera enseñanza. Leon 26 de Enero de 1864.—Calisto, Obispo de Leon.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.

	RS. CENTS.
Suma anterior. . .	132,197 30
El párroco de Villaturiel y Marne.	60
D. Inocencio Bolado, párroco del monasterio de	

Vega.	38
El párroco de Valle de las Casas.	38
D. Juan Maurelle, párroco de Valcabadillo.	20
El párroco de Valle de las Casas.	19
D. Estéban Rey y Redondo.	19
D. Manuel Lopez, vecino de Villalobos	57
El párroco de id.	19
El párroco de Quintanilla del Molar.	19
El párroco de San Pedro Fuentes de Ropel.	20
D. Valentin Ruano, párroco y arcipreste.	8
D. Juan Anton Gutierrez, párroco.	8
D. Matias Lucas, id.	8
D. Andrés Carnero, id.	8
D. Pablo Carricajo, ecónomo.	8
D. Felipe Argüello.	8
D. Máximo Costilla, párroco de Cerecinos.	8
D. Mateo Martinez, id. id.	8
D. Ramon Carbajosa, id. de Cotanes.	8
D. Esteban Aguado, id. de Villamayor.	8
D. Ramiro Rodríguez, ecónomo de id.	8
D. Vicente Ortiz, párroco de Quintanilla del Monte.	8
D. Inocencio Escarda, párroco de Villanueva.	8
D. Eustasio Carnero, id. id.	8
D. Blas Caso, idem de Prado.	8
D. Juan Ceinos, id. de Quintanilla del Olmo.	8
D. Agustin Torio, id. de	

Tapioles.	8
D. Pablo Iglesias, ecónomo de San Andrés de Villalpando.	4
<i>Total.</i>	<u>132.646 30</u>

Leon 29 de Enero de 1864.—
Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

Donativos en favor de los desgraciados de Manila.

	RS. CENTS.
<i>Suma anterior.</i>	17,341 16
El párroco y feligreses de Villaturiel y Marne.	60
El párroco y feligreses de Villanueva de la Condesa.	30
El de Buyezo y Lameo y sus feligreses.	40
El párroco de Valdespino Ceron.	58
El ecónomo del Salvador de Matanza.	16
Varios feligreses de Villapun.	44
El vicario y vecinos de Reyero.	66
El arcipreste y párroco de Villabasta y sus feligreses.	19
El párroco y feligreses de Villamelendo.	61
El párroco y feligreses de Joarilla.	129
El de Valdespino y sus feligreses, segun nómina.	66 18
El de Pino del Rio y sus feligreses.	34
El de Fresno del Rio y sus feligreses.	64

El de Maraña y sus feligreses.	80
El párroco y feligreses de Resova.	40
El párroco de San Estéban del Molar y varios feligreses.	60
El párroco de Quintanilla del Molar.	10
<i>Total.</i>	<u>18 218 34</u>

Leon 29 de Enero de 1864.—Dr. D. Gavino Zuñeda. canónigo secretario.

Por una inadvertencia se dejaron de incluir en la lista de donativos para Manila del núm. 35 del 20 de Diciembre de este Boletín, 50 rs. del cura y feligreses de Boca de Huérgano, y 111 del ecónomo y feligreses de Saelices de Mayorga, aunque fueron incluidos en la suma total.

Con gran sentimiento hemos sabido que el día 2 del actual, á la una y media de la tarde, falleció repentinamente en la capital de su diócesis, el Excmo. é Ilmo. señor D. Anacleto Meoro, dignísimo Obispo de Almería.

La edad avanzada de S. E. I., pues alcanzaba ya los 85 años, y los achaques que aquella y una vida llena de trabajo y sacrificios le habían ocasionado, no permitían abrigar la esperanza de tener por mucho tiempo el consuelo de ser guiados por un apóstol tan celoso y venerable; pero de ahí á verle desaparecer rápida y violentamente media una distancia que es causa de la sorpresa con que recibimos tan infausta nueva.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Anacleto

Meoro, nació en la villa de Granátula, diócesis de Toledo, provincia de Ciudad Real, el 13 de Julio de 1778. Habiendo seguido la carrera de Derecho Canónico, se graduó de Licenciado en ella por la Universidad de Toledo. Ejerció varios cargos de judicatura eclesiástica en los tribunales del Arzobispado de Toledo, y habiendo obtenido la dignidad de Arcediano de Murcia, fué nombrado gobernador eclesiástico de la diócesis de Cartagena, cuyo cargo desempeñaba cuando fué presentado para el Obispado de Almería en 16 de Agosto de 1847 y preconizado en Roma en 17 de Setiembre del mismo año. Su consagración se verificó en Madrid en la Iglesia de la Encarnación, el día 9 de Abril de 1848, siendo consagrante el Excmo. é Ilmo. Monseñor Brunelli, Nuncio de su Santidad; asistentes, los Ilmos. señores Obispos doctor D. Manuel Joaquín Tarancón y Morón, de Córdoba, y D. Gregorio Sánchez, de Osma, y padrino, el Excmo. señor conde de Balazote.

Desde entónces acá ha continuado al frente de aquella diócesis siendo Pastor, Padre y Maestro de sus fieles diocesanos, al par que modelo y espejo de todas las virtudes.

Por eso su muerte ha sido sentidísima y el día de su fallecimiento de luto para Almería y toda la diócesis.

Dios, remunerador, habrá dado ya, así lo esperamos, al alma del Sr. Obispo el merecido galardón á sus virtudes.

El día 4 fué sepultado en una bóveda de la santa iglesia catedral, después de un solemne oficio de difuntos que en sufragio de su alma celebró el Ilmo. Cabildo eclesiástico.

TABLA DE

QUE SE HAN DE PREDICAR EN LA STA. IGLESIA CATEDRAL DE ESTA
 TODOS LOS SANTOS DEL PRESENTE AÑO DE 1864, CON ESPRE
SERMONES.

FEBRERO.	}	Dia 10.	Miércoles de Ceniza.-EVANGELIO.- <i>Cum jejunatis.</i> . . .
		Dia 14.	Dominica 1. ^a de cuaresma.-EVAN.- <i>Ductus est Jesus.</i> ..
		Dia 21.	Dominica 2. ^a de cuaresma.-EVAN.- <i>Assumpsit Jesus.</i> ..
		Dia 28.	Dominica 3. ^a de cuaresma.-EVAN.- <i>Erat Jesus.</i> . . .
MARZO..	}	Dia 6.	Dominica 4. ^a de cuaresma.-EVAN.- <i>Abiit Jesus.</i> . . .
		Dia 13.	Dominica de Pasion.-EVAN.- <i>Dicebat Jesus.</i> . . .
		Dia 18.	Los Dolores de Ntra. Sra.-EVAN.- <i>Stabant juxta crucem.</i>
		Dia 19.	Festividad de San José.
		Dia 20.	Domingo de Ramos.-EVA.- <i>Cum aporinquasset Jesus.</i>
		Dia 24.	Jueves Santo.-Mand.-EVA.- <i>Ante diem festum Paschæ.</i>
ABRIL. . .	}	Dia 25.	Viérnes Santo.—Pasion de N. S. J. C.
		Dia 28.	Lunes de Pascua de Resurrec.-EVA.- <i>María Magdalene.</i>
		Dia 4.	La Anunciacion de Nuestra Señora
		Dia 2.	Rogaciones.-EVAN.- <i>¿Quis vestrum habebit amicum.</i> . .
MAYO. . .	}	Dia 5.	La Ascension del Señor
		Dia 16.	Lunes de Pascua de Pentecostés.-EVA.- <i>Sic Deus dilexit mundum.</i>
		Dia 22.	Domingo de la Stma. Trinidad.-EVA.- <i>Data est mihi.</i>
JUNIO. . .	}	Dia 29.	Domingo infraoctava del Corpus.-EVA.- <i>Homo quidam.</i>
		Dia 29.	San Pedro y San Pablo Apóstoles.
AGOSTO. .		Dia 16.	Asucion de Nuestra Señora.
SETIEMBRE.		Dia 8.	La Natividad de Nuestra Señora.
OCTUBRE. .	}	Dia 5.	San Froilán, Patrono del Obispado.
		Dia 29.	San Marcelo, Patrono de la Ciudad.
NOVIEMBRE.		Dia 1. ^o	Festividad de Todos los Santos.

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, concede 40 dias de indulgencias á todos los

LOS SERMONES

CIUDAD DESDE EL MIÉRCOLES DE CENIZA HASTA LA FESTIVIDAD DE
 SION DE LOS SRES. ORADORES ENCARGADOS DE SU DESEMPEÑO.

SEÑORES ORADORES.

Sr. Magistral.

ILMO. SR. OBISPO.

Sr. Chantre.

Sr. D. Victoriano Esteban y Arranz, Canónigo de la Santa Iglesia.

Dr. D. Dionisio Gutierrez, Catedrático del Seminario Conciliar.

Sr. Magistral.

Sr. D. Miguel Zorita Arias, Canónigo de la Santa Iglesia.

Sr. Maestrescuela.

Sr. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia.

Sr. D. Dámaso Amigo y Filon, Canónigo.

Sr. D. Pablo Vizcayno, Beneficiado.

Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo y Secretario de Cámara de S. S. I.

Sr. Magistral.

Sr. D. Higinio Bausela, Vice-rector del Seminario.

Sr. Doctoral.

Sr. Magistral.

Sr. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia.

Dr. D. Antolin Barbagero, Canónigo y Rector del Seminario.

Sr. D. Antonino Milla, Beneficiado.

Sr. Magistral.

Sr. Maestrescuela.

Sr. D. Deogracias Gonzalez, Director espiritual del Seminario Conciliar.

Sr. D. Juan Manuel Carlón, Catedrático del Seminario.

Sr. Maestrescuela.

fieles que concurren á oír devotamente cada uno de los espresados sermones.

Sr. Director del BOLETIN DEL CLERO de esta diócesi.

Saldaña 9 de Enero de 1864.

Muy señor mio: faltára á lo que el deber me ordena, si pasase en silencio lo ocurrido en este pueblo en los dias que acaban de trascurrir, y á lo que no dudo dará V. cabida en el Boletín Eclesiástico, por más que como cosa mia, vaya descrito en toscos caracteres.

Esta noble poblacion, á la que caracteriza un singular espíritu de piedad, que habia hecho ostentacion de su sentimiento en las exequias del Excmo. Sr. D. Joaquin Barbagero (q. e. p. e.) de feliz memoria, concurriendo al solemne funeral de el ilustre finado, como concurren los hijos á honrar la memoria de su padre, con ofertas y oraciones por el eterno descanso de aquella alma, á quien tantas virtudes adornaron, este noble pueblo, á pesar de hallarse distante de esas vias de comunicacion, que responden del progreso material del siglo, supo luego que los trenes habian trasladado veloces á través de larga distancia, hasta dejarle en su silla, al nuevo Apóstol que la Providencia nos ha destinado, y en todos los círculos, hasta de la gente menestral, que en nada cede en este terreno á las personas más instruidas, se decia: ha llegado el señor Obispo: bendito sea Dios ¿cuando le veremos? La sencillez misma de la frase es de su sinceridad la mejor prueba. Mas tarde, esto es, el cinco vispera de los Santos reyes, que se dijo ya que el correo habia traído su primera Carta Pastoral, y que al siguiente dia se haria manifiesta al pueblo, un general contento se hizo dueño de todos los corazones, como sucede al hijo que espera dentro de pocas horas escu-

char la dulce voz del padre, ausente por mucho tiempo.

Anuncié el perdon de cuarenta dias que el bondadoso Padre concedia á sus nuevos hijos, y el concurso fué numeroso en la tarde del seis hora en que tuvo lugar la lectura de la afectuosa memoria, que expidió á todo su pueblo desde su palacio episcopal con fecha 1.º del actual.

Los pensamientos luminosos y de actualidad, en que abunda, las palabras llenas de unción; que en ella están consignadas, los paternales avisos que dirige al Clero, á los padres de familia, y á la juventud, fueron escuchados con benévola atención, con cristiano recogimiento, como quien no queria se perdiera para su alma alguna de las perlas que se desprendian de cada una de sus frases, y todo esto hacia reflejar así en la frente del anciano, surcada por los años como en la que se retrata con vivos colores la primavera de la vida, el plácido embeleso, en que se bañaba el corazón de todos, y hasta algunos, que no tuvieron el gusto de oirla, la han solicitado con afán, y la han leído con placer.

Tal ha sido el recibimiento que ha tenido en esta villa la voz primera de nuestro Ilustre Pastor, lo que tengo el gusto de consignar aquí para gloria de este pueblo, y para satisfaccion de nuestro dignísimo Prelado, quien se alegrará sin duda al ver que sus pueblos se encierran todos en un mismo redil, y cuyo anillo á nombre de esta feligresía, tiene el honor de besar el último de sus súbditos.—El Párroco de Sta. Maria de esta villa, Francisco Rodriguez de Cosgaya y Noriega.

Algunos de nuestros suscritores nos manifiestan deseos de conocer la tramitación de los expedientes que se forman para acordar el nombramiento de un Coadjutor *ad nutum*; cuando el Párroco está imposibilitado para ejercer el ministerio, y vamos á complacerlos, debiendo, ya que se nos proporciona esta ocasión, elogiar el celo desplegado con este particular por los Ilustrísimos Prelados, á quienes á pesar de sus muchísimas y graves atenciones, no se ocultan jamás las mas pequeñas necesidades de sus iglesias, llevando á ellas su protección y el remedio mas eficaz que está en su mano.

El expediente canónico, acerca del cual se nos consulta, se instruye por el R. Prelado ó Vicario Capitular sede vacante *motu proprio* ó á instancia de parte. Incoado el expediente de cualquiera de los modos indicados, y hecha la debida justificación de la imposibilidad del Párroco, el Diocesano hace constar en el mismo la dotación que conceptúa prudente para el Coadjutor, teniendo presente para ella el párrafo segundo del art. 33 del Concordato Novísimo y el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1851. A la vez que este extremo, tambien se determina en el expediente la parte de asignación que el párroco debe conservar y la que le corresponde de los derechos de que trata el párrafo 4.º del artículo del Concordato antes citado, considerando como máximo; en los curatos urbanos la mitad; en los rurales de primera, las dos terceras partes, y en los de segunda, las cuatro quintas.

En tal estado, el expediente es

cuando se remite al Ministerio de Gracia y Justicia, procediendo en los casos urgentes al nombramiento de los diocesanos por sí, hasta que recae la aprobación real; debiendo hacer notar en este punto que por el negociado de la secretaría se procede en estos asuntos con la mayor actividad y acierto.

En cuanto á los medios de sustentación á que se extiende la consulta, debemos advertir que la pensión que se consigna en favor de los Sres. Curas párrocos imposibilitados, se satisface con cargo á la dotación correspondiente al curato, ingresando en el fondo de reserva la parte que deja de percibir; y la de los Coadjutores se satisface con parte de la renta del Curato que ingresa en el fondo de reserva, y si esta no es suficiente, se abona por cuenta del imprevisito general del culto y clero.

El disfrute de la casa rectoral, huertos, iglesarios, mansos ú otros bienes no enajenados, pertenecen al Párroco propietario, último punto con el cual queda resuelta la consulta que se nos ha hecho, y en cuya resolución nos hemos ajustado á la práctica establecida desde la publicación de la Real orden de 30 de Abril de 1852 y otras disposiciones vigentes en la materia.

G. del C.

LITURGIA.

Muchas veces se ha tratado en este Boletín de la obligación que tienen los eclesiásticos de observar exactamente las ceremonias prescritas por la Iglesia así en la adminis-

tracion de los Santos Sacramentos, como en el sacrificio de la misa y en todas las funciones religiosas. No pocas de las cuestiones de Liturgia tratadas en este Boletín lo han sido por el celoso señor Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, cuya erudición en tales materias es de todos conocida. A pesar de esto, todavía creemos hacer un servicio á muchos de los señores eclesiásticos de la diócesis ocupándonos en este importante asunto, cuando no reclamen preferencia otros materiales de actualidad ó de mayor interés. Empezamos este trabajo trasladando los Decretos de la Sagrada Congregación de Ritos acerca de la misa, como se han publicado en el Diccionario del abate Falise, que traducido al punto de su publicación en otros idiomas, lo ha sido también en el nuestro por el director de La Cruz de Sevilla.

MISA.

§. I. POR QUIEN, DONDE Y CUANDO NO PUEDE CELEBRARSE MISA.

El Obispo, según el Concilio de Trento, puede castigar aun con censuras, á los sacerdotes tanto seculares como regulares que cometen irreverencias en el Santo Sacrificio de la Misa. Sagrada Congregación del Concilio. 16 Enero 1649. (Zamb. Benedicto XIV const. *Accepimus*. 16 Julio 1716.

El Obispo no puede impedir á los legos den á los sacerdotes una retribución mayor, ni prohibir á los sacerdotes el que la reciban, cuando se les ofrece espontáneamente. Sagrada Congregación del concilio. 16 Enero 1749.

El Obispo puede determinar el honorario, castigando á los sacerdotes que no le exigieran entero. 16 Julio 1609. Este honorario debe ser arreglado á la

costumbre del lugar ó á las leyes sinodales ó según la voluntad del Obispo. 15 Noviembre 1698 (Zamb.)

Al que por temor ó por que balbucea no pronuncia las palabras del evangelio se le debe prohibir que diga misa. Sagrada Congregación 5 Julio 1631.

No puede celebrar misa el sacerdote que tenga cubierta la cabeza con peluca. 3 Agosto 1652. (Merati.)

No puede decir misa el que ya ha concluido el sacrificio que empezó otro sacerdote.

1. El maestro de Ceremonias de la Catedral de Carpi ha propuesto la siguiente duda.

Un sacerdote, que celebraba misa en una iglesia rural de la diócesis de Carpi, cayó repentinamente enfermo y falleció después de haber pronunciado estas palabras, *nobis quoque peccatoribus*. El capellan estaba presente y concluyó la misa; y se pregunta: ¿Puede el capellan celebrar ciertamente misa si nó ha tomado las abluciones para observar la ley del ayuno?

Resp. No. 16 Diciembre 1823. in *Carpen* (4451).

2. Francisco Cerata, Presbítero, no pudiendo tomar con la mano derecha la hostia consagrada, solicita permiso para hacerlo con la izquierda.

Resp. No. 28 Marzo 1654. in *Calaguritana* (1551).

Se pide dispensa y permiso en favor de un sacerdote para que pueda celebrar misa, elevar la Santa hostia, dar la bendición y desempeñar las demás funciones con la mano izquierda, en atención á que tiene paralizada la derecha por un ataque de apoplejía.

Resp. Debe abstenerse de decir

misa. 26 Setiembre 1682 in Bonon (2824).

En nombre del Obispo de Pésaro se pregunta qué debe hacerse en el caso en que un sacerdote con cura de almas, teniendo paralizado un brazo, no pudiera elevar la Santa hostia con las dos manos mas que hasta la boca. Se supone que le seria posible elevarla con una sola mano hasta por encima de la cabeza, de modo que el pueblo pudiera ver y adorar la Santa hostia.

Resp. El Obispo debe hacer que el sacerdote del caso anterior no diga misa sin dispensa apostólica. 2 Julio 1661 in Pisaurum (1669).

3. Los que han cegado y tienen privilegio para decir diariamente la misa votiva de la Santísima Virgen pueden decir tres misas votivas de la Santísima Virgen en el día de Navidad.

Resp. No. 11 Abril 1840 in Barcinonen ad 4 (4731).

(Se continuará.)

La abundancia de materiales nos impidió insertar en el número anterior el siguiente artículo de *El Eco de León*:

Siniestro. En los momentos de entrar en prensa nuestro número de hoy, se declaró un voráz incendio en el hermoso edificio que ocupa el hospital de esta ciudad: se manifestó con todas las proporciones mas alarmantes y desconsoladoras; y creyóse al pronto serian presa de las llamas juntamente con el edificio por donde empezó el fuego, la casa de Ayuntamiento y el teatro. Afortunadamente no ha sucedido así, pues á la hora en que escribimos

estas líneas, se habia logrado inco- municar el fuego, dejándole redu- cido á la parte del hospital que da frente á la plazuela de San Mar- celo. Desde los primeros momentos vimos en el sitio del siniestro á los gobernadores civil y militar, al Alcalde y al Juez de primera ins- tancia: todas estas dignas autorida- des hicieron cuanto estuvo de su parte, dando acertadas disposicio- nes á fin de apagar las llamas de- voradoras que, repetimos, pare- cieron amenazar los tres edificios contiguos del Hospital, Teatro y Ayuntamiento.

Llamó nuestra atencion en alto grado el piadoso celo del I. Sr. Obis- po que tambien vimos en el sitio del incendio, dando así á entender que su corazon paternal no puede ser insensible á desgracias de esta clase que suelen traer funestas consecuencias: tambien vimos á los PP. Jesuitas tomar una parte activa para combatir tan devastador ele- mento, ofreciendo á la autoridad civil todos los recursos de que dis- ponen: trájose la bomba de la casa de San Marcos que con la de la ciu- dad y la de la empresa del ferro- carril, funcionaron sin interrup- cion hasta sofocar las llamas. El pueblo leonés, como siempre pron- to á interesarse en la desgracia, contribuyó eficazmente á comba- tir el siniestro bajo la direccion de los ingenieros y arquitectos que tambien concurren en el acto. Las pérdidas han sido de bastante consideracion; pero afortunadamen- te no hay que lamentar desgracia alguna personal. Hubo algunos mo- mentos de confusion como sucede siempre en estos casos, y sobre to- do en poblaciones que, como Leon,

no tiene fuerza alguna para que las disposiciones de la autoridad se cumplan debidamente; pero el orden se restableció luego, consiguiendo el feliz resultado de apagar el fuego en breve espacio, gracias al celo y actividad de los individuos de la Guardia civil, que no han desmentido en esta ocasión su brillante historia.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL
SALE A LUZ EN MADRID TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Está principalmente consagrado á la defensa de las doctrinas católicas, y por lo tanto, esencialmente españolas, con independencia absoluta de toda bandera política.

Sus esfuerzos en esta parte han obtenido, durante los cuatro años que lleva de existencia, la aprobacion y bendicion de nuestro Santísimo Padre Pio IX, y de muchos Reverendísimos Prelados del reino.

Dá noticias políticas nacionales y extranjeras, y las juzga procurando ceñirse al criterio puramente católico. Combate los errores contemporáneos, y principalmente los que se encubren con el manto de la política en Córtes, periódicos y libros; en la literatura y las costumbres.

Publica en el folletin, y en forma de libro, novelas morales, y la Revista que se publica en Roma por los más ilustres Padres de la Compañía de Jesús y bajo el augusto patrocinio de Su Santidad, con el título de *La Civilizacion Católica*. Este periódico, que cuenta treinta mil suscritores, y es hoy el más vasto y autorizado repertorio de la teología, la

filosofía, la controversia, la literatura y las artes dictadas, dirigidas y animadas por la fé y la ciencia católicas, no costara nada á nuestros suscritores; pues traducido al castellano, con paginacion aparte y en forma de libro, lo recibirán todos los dias, y cortándolo, reunirán la biblioteca más selecta y grandiosa de los tiempos modernos. Con ella se hallarán á la altura de la ciencia católica en el presente siglo. Continuaremos además las obras de amena lectura que acostumbramos á dar en el folletin, de manera que, sin alterar el precio de suscripcion, se formarán dos bibliotecas: una, de novelas escogidas de sana moral, y otra, de las obras científicas que constituyen la Revista de Roma publicada bajo los auspicios de Su Santidad.

Tiene servicio telegráfico particular.

PUNTOS DE SUSCRICION.—La administracion de este periódico, calle de Silva, núm. 12, cuarto bajo, y principales librerías de Madrid, y en la de este Boletin.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales de la lista 9.^a que comprende las embancadas hasta el 7 de Octubre del año último.

Leon 27 de Enero de 1864.

=Gavino Zuñeda.